

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00571 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.T.B.
Accionado	Luis Eduardo Santos Grijalba y otra

AUTO REQUIERE CURADOR AD LITEM

Por auto del 10 de noviembre de 2022 se designó como curador *ad litem* a la abogada **Olga Lilia Silvia López**, con datos de contacto correo electrónico **juridica@humanidadvigente.net**¹, y/o carrera 10 No. 15-39 Oficina 509 Edificio Unión de Bogotá. Surtida la notificación, la abogada guardó silencio. (Doc. No. 18, expediente digital).

Revisado internet se advierten dos correos nuevos a los que se puede enviar el mensaje para que la citada profesional tome posesión del cargo, esto es, **hvcj@humanidadvigente.net** y **direcciongeneral@humanidadvigente.net**.²

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la abogada **Olga Lilia Silvia López**, para que tome posesión del cargo de curador *ad litem* de los demandados Luis Eduardo Santos Grijalba y Luz García Daza y proceda a notificarse del auto admisorio. Envíese comunicación a los correos electrónicos **juridica@humanidadvigente.net**, **hvcj@humanidadvigente.net** y **direcciongeneral@humanidadvigente.net** y/o a la carrera 10 No. 15-39 Oficina 509 Edificio Unión de Bogotá, conforme lo indicado en la parte motiva.

La abogada designada deberá tomar posesión del cargo dentro de los **cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia** y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

¹ Correo registrado en SIRNA

² Consulta realizada el 31 de agosto de 2023, página <https://humanidadvigente.net/wp-content/uploads/2019/03/11.-INFORME-ANUAL.pdf>

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.T.B.:
asuntos.contenciosos@etb.com.co;

Parte demandada: Luis Eduardo Santos Grijalba y Luz García Daza: No registra

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** al abogado Darío Fernando Pedraza López como apoderado de la **Entidad demandante**. Se tiene por **revocado** el poder conferido a la abogada Olga Yanet Angarita Amado (folio 149, c. 1).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd48e4c354e39d77fff54606424b2148918af9812d4cce48a5ca745775130df**

Documento generado en 21/09/2023 06:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>